



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0446

Venadillo, Tol., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-2022-00154-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA "PRECOOSERCAR"
Apoderado: Lina maría Ospina Echavarría.
EJECUTADA: NOHEMY BALANTA CARBONERO.

Al examen de la presente demanda EJECUTIVA promovida por medio de apoderado por la entidad PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA PRECOOSERCAR precoosecar@hotmail.com, con su representante legal suplente JUAN DIEGO LOPEZ RENDÓN, observa el Despacho que reúne los requisitos formales y se ajusta a lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022, para su admisión.

De la documentación aportada, pagaré Nro. 292934, resulta a cargo de la ejecutada NOHEMY BALANTA CARBONERO nohemybalanta27@hotmail.com o nohemi.balanta@saborkriollo.com, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Despacho con base y fundamento en los artículos 422, 424, 430 y 431 del C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA, en contra de la ejecutada NOHEMY BALANTA CARBONERO nohemybalanta27@hotmail.com o nohemi.balanta@saborkriollo.com y a favor de PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA PRECOOSERCAR precoosecar@hotmail.com, con su representante legal suplente JUAN DIEGO LOPEZ RENDÓN, por las siguientes sumas de dinero:

Con base en el pagaré Nro. 292934.

1.- Por la suma de \$1.897.197,00, por concepto de capital insoluto, contenido en el pagaré antes citado.

2.- Por el valor de los intereses de mora causados y no pagados en favor de la demandante, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el momento en que se hizo exigible la obligación, es decir, el 10 de

RADICACIÓN:
PROCESO:
EJECUTANTE:
Apoderado:
EJECUTADA:

738614089001-2022-00154-00
EJECUTIVO.
PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA "PRECOOSERCAR"
Lina maría Ospina Echavarría.
NOHEMY BALANTA CARBONERO.

mayo de 2015, sobre la base del capital, hasta el día que se pague la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto en forma personal a la ejecutada NOHEMY BALANTA CARBONERO nohemybalanta27@hotmail.com o nohemi.balanta@saborkriollo.com, conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso en concordancia con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que la ejecutada NOHEMY BALANTA CARBONERO nohemybalanta27@hotmail.com o nohemi.balanta@saborkriollo.com, pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: Ténganse a la abogada Lina maría Ospina Echavarría, abogadalinaospina@hotmail.com, como apoderada de la demandante PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA PRECOOSERCAR precoosecar@hotmail.com, en los términos indicados en la demanda, reconociéndole personería para actuar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



CS Scanned with CamScanner

DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO